



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asunto: Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 73, y el inciso d) del artículo 75; y se adicionan una fracción XVII al artículo 73 y un cuarto párrafo al artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman las fracciones XV y XVI del artículo 73, y el inciso d) del artículo 75; y se adicionan una fracción XVII al artículo 73 y un cuarto párrafo al artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad democrática, la participación de las nuevas generaciones no debe entenderse como una concesión, sino como un derecho y, al mismo tiempo, como una necesidad para la construcción de instituciones más representativas, dinámicas y cercanas a la realidad social.

El Estado mexicano ha transitado en los últimos años hacia un modelo de mayor inclusión política, en el que se han fortalecido principios como





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

la paridad de género y las acciones afirmativas en favor de grupos históricamente subrepresentados. Entre estos avances, destaca la incorporación progresiva de las personas jóvenes en los espacios de toma de decisiones.

En el caso del Estado de Tabasco, una de las transformaciones más relevantes en materia político-electoral fue la modificación en la integración de los cabildos municipales. Anteriormente, estos se conformaban por un mayor número de regidores, que oscilaba entre diez y once integrantes, incluyendo dos o tres de representación proporcional.

Sin embargo, con las reformas recientes, se redujo el número de regidores, estableciendo un nuevo esquema compuesto por tres regidurías de mayoría relativa y dos de representación proporcional. Este rediseño institucional no solo respondió a criterios de eficiencia administrativa, sino también a la necesidad de garantizar principios constitucionales como la paridad de género y la implementación de acciones afirmativas.

En este contexto, cobra especial relevancia la inclusión de las personas jóvenes en la integración de los cabildos, ya que, bajo las reglas actuales, al menos una de las tres regidurías de mayoría relativa puede ser ocupada por una persona joven, como parte de las medidas orientadas a fomentar su participación política.

No obstante, esta apertura en la representación política no ha sido acompañada de una adecuada incorporación de las juventudes en la estructura administrativa de los ayuntamientos.

Es decir, mientras se ha avanzado en su acceso a cargos de elección popular, persiste un rezago en su participación dentro de la administración pública municipal.

Actualmente, en los municipios del Estado de Tabasco no existe una obligación legal que establezca la creación de una instancia específica encargada de atender las políticas públicas dirigidas a las personas





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

jóvenes. En la práctica, esto ha generado una gran dispersión institucional: algunos municipios cuentan con direcciones o institutos de juventud; otros operan mediante coordinaciones; y en muchos casos, las funciones relacionadas con la juventud se encuentran diluidas dentro de áreas como desarrollo social o deporte.

Esta falta de homologación no solo limita la eficacia de las políticas públicas en materia de juventud, sino que también debilita la capacidad de los gobiernos municipales para atender de manera integral las necesidades, inquietudes y aspiraciones de este sector de la población.

Es importante recordar que las personas jóvenes representan un porcentaje significativo de la población, y que enfrentan desafíos específicos en materia de educación, empleo, participación social, acceso a espacios públicos, salud mental y desarrollo integral. Ignorar esta realidad implica desaprovechar el potencial transformador de una generación que tiene mucho que aportar al desarrollo de sus comunidades.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer la participación de las juventudes en el ámbito municipal, mediante la creación obligatoria de una **Dirección de la Juventud** dentro de la estructura administrativa de los ayuntamientos.

Asimismo, se propone establecer que la titularidad de dicha Dirección recaiga en una persona joven, de entre 18 y 29 años de edad, con el fin de garantizar que quienes diseñen e implementen las políticas públicas en esta materia conozcan de primera mano la realidad, los retos y las aspiraciones de este sector.

Con esta medida, no solo se promueve la inclusión, sino que se fortalece la representación sustantiva, permitiendo que las decisiones públicas sean tomadas por personas que comparten las experiencias y contextos de la población a la que van dirigidas.

La creación de esta Dirección no implica un gasto innecesario, sino una inversión en gobernanza, en cohesión social y en el futuro de los





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

municipios. Se trata de dotar a los ayuntamientos de herramientas institucionales que les permitan diseñar políticas públicas más eficaces, coordinadas y con visión de largo plazo.

Fortalecer la participación de las personas jóvenes no debilita a las instituciones; por el contrario, las revitaliza, las acerca a la ciudadanía y les permite responder de mejor manera a los desafíos contemporáneos. Hoy, más que nunca, es necesario abrir espacios reales para las juventudes, no solo en el discurso, sino en la estructura misma del poder público.

Porque cuando se incluye a las juventudes, no solo se les da voz; se le da futuro a Tabasco.

Por ello no podemos seguir postergando: las juventudes no solo deben estar presentes, deben tener peso real dentro de la administración pública.

Porque mientras no exista una instancia propia, con atribuciones claras, con capacidad de decisión y con recursos asignados, la política pública en materia de juventud seguirá siendo secundaria, dispersa y, muchas veces, simbólica.

Tener una Dirección de la Juventud no es un tema administrativo menor; es reconocer que las personas jóvenes requieren atención específica, políticas focalizadas y acciones permanentes.

Es dotarlas de un espacio institucional desde donde puedan incidir, proponer y construir.

Pero sobre todo, es garantizar que exista un presupuesto propio, destinado a programas, proyectos y actividades que atiendan sus necesidades reales: educación, empleo, cultura, deporte, salud y participación social.

Sin presupuesto, no hay política pública.

Y sin política pública, no hay transformación.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Si queremos que las juventudes participen, debemos darles herramientas.

Si queremos que se involucren, debemos abrirles espacios reales. Y si queremos que confíen en las instituciones, debemos demostrarles que también son parte de ellas.

Hoy no se trata solo de crear una dirección.

Se trata de darles voz, estructura y capacidad de acción.

Porque cuando las juventudes tienen espacio, las ideas avanzan.

Cuando tienen respaldo, los proyectos crecen.

Y cuando tienen presupuesto, los cambios se vuelven realidad.

Ese es el sentido de esta iniciativa, que las juventudes no solo estén presentes, sino que cuenten, decidan y transformen

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV.- Dirección de Protección Ambiental y</p>	<p>Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV.- Dirección de Protección Ambiental</p>





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

<p>XVI.- Coordinación de Protección Civil.</p> <p>Son Correlativo.</p> <p>Artículo 75. Al frente de cada uno de los órganos administrativos habrá un titular, designado o removido en los términos de esta Ley, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la misma y los reglamentos respectivos les encomienden. A propuesta de sus respectivos titulares, el presidente municipal nombrará y removerá a los demás servidores públicos municipales.</p> <p>Para ocupar la titularidad de los órganos señalados en esta Ley, se requiere cumplir con los siguientes requisitos</p> <p>a) al c). ...</p> <p>d) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección o designación;</p> <p>e) y f). ...</p> <p>...</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>XVI.- Dirección de la Juventud y</p> <p>XVII.- Coordinación de Protección Civil.</p> <p>Artículo 75. Al frente de cada uno de los órganos administrativos habrá un titular, designado o removido en los términos de esta Ley, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la misma y los reglamentos respectivos les encomienden. A propuesta de sus respectivos titulares, el presidente municipal nombrará y removerá a los demás servidores públicos municipales.</p> <p>Para ocupar la titularidad de los órganos señalados en esta Ley, se requiere cumplir con los siguientes requisitos</p> <p>a) al c). ...</p> <p>d) Haber cumplido 18 años antes del día de la elección o designación;</p> <p>e) y f). ...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la titularidad de la Dirección de la Juventud, ésta deberá recaer en una persona joven de entre 18 y 29 años de edad</p>
--	---

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 73, y el inciso d) del artículo 75; y se adicionan una fracción XVII al artículo 73 y un cuarto párrafo al artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

I a XIV. ...

XV.- Dirección de Protección Ambiental

XVI.- Dirección de la Juventud y

XVII.- Coordinación de Protección Civil.

Artículo 75. Al frente de cada uno de los órganos administrativos habrá un titular, designado o removido en los términos de esta Ley, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la misma y los reglamentos respectivos les encomienden. A propuesta de sus respectivos titulares, el presidente municipal nombrará y removerá a los demás servidores públicos municipales.

Para ocupar la titularidad de los órganos señalados en esta Ley, se requiere cumplir con los siguientes requisitos

a) al c). ...

d) Haber cumplido **18** años antes del día de la elección o designación;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

e) y f). ...

...
En el caso de la titularidad de la Dirección de la Juventud, ésta deberá recaer en una persona joven de entre 18 y 29 años de edad

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los ayuntamientos del Estado de Tabasco deberán adecuar su estructura administrativa conforme a lo establecido en el presente Decreto a partir del ejercicio fiscal siguiente a su entrada en vigor, debiendo considerar en sus respectivos presupuestos de egresos las previsiones necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 16 DE ABRIL DE 2026.

ATENTAMENTE

"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"


DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD

